

CÓDIGO DE CONDUCTA

INVERSIONES BANMERCHANT SPA



INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta desarrolla los valores y principios corporativos de Inversiones Banmerchant SpA y sus sociedades relacionadas, todas las cuales forman parte del Grupo (en adelante, Grupo Banmerchant o Banmerchant), establece las normas de conducta referidas a la relación con clientes, con terceros y al interior de las sociedades. Se consideran materias de gobierno corporativo, ética empresarial, cumplimiento normativo, transparencia y competencia leal que deben ser cumplidas íntegramente por todos sus colaboradores.

El Código de Conducta se encuentra aprobado por el Directorio, estructurado bajo temáticas y siempre apoyado por las normas internas o manuales de procedimientos vigentes.

Las instrucciones de conducta que vinculan a los miembros del Directorio, Gerentes y colaboradores con los socios, clientes, proveedores y organismos externos, se aplicará a Inversiones Banmerchant SpA.

Los valores en los que Inversiones Banmerchant SpA basa su actividad son: cercanía, honestidad, innovación y agilidad, y tales valores deben trasladarse al territorio en el que prestan servicios cada una de las áreas de negocios y proyectos que lo integran.

El cumplimiento de estos valores en la actividad implica un trabajo constante, perseverancia en el esfuerzo y cumplimiento, tanto de la legislación aplicable como de la normativa que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Inversiones Banmerchant SpA (políticas, manuales y protocolos internos).

Inversiones Banmerchant SpA requiere de la confianza de sus grupos de interés conformado por colaboradores, clientes, proveedores, administración pública, accionistas y la sociedad en general. A cambio se compromete a transmitir adecuadamente sus valores y a tratar a todos sus grupos de interés con diligencia e integridad en sus relaciones corporativas.

El Código de Conducta se basa en los Principios Básicos que se detallan a continuación, instruye cómo deben ser las actuaciones de Inversiones Banmerchant SpA y todos sus colaboradores con los referidos Grupos de Interés.

Los Principios Básicos son:

1. Cumplimiento de la legalidad, de la normativa interna y de las relaciones contractuales
2. Responsabilidad y profesionalismo sobre la base de un comportamiento ético
3. Cumplimiento de la normativa financiera y comercial aplicable
4. Prioridad en los intereses de Inversiones Banmerchant SpA sobre los intereses personales

5. Comunicación responsable
6. Confidencialidad y privacidad de los datos e información.
7. Compromiso con los Derechos Laborales

El presente Código de Conducta y sus instrucciones éticas forman parte del sistema de Gobierno Corporativo de Inversiones Banmerchant SpA y establece normas de actuación que, adicionalmente a las políticas, manuales o protocolos que las desarrollen, así como la legislación y al resto de la normativa externa aplicable, deberán ser difundidas, conocidas y cumplidas por Inversiones Banmerchant SpA, los miembros del Directorio, Gerentes y colaboradores.

1. OBJETO

El objeto de este Código de Conducta es establecer los valores, los principios de actuación y las instrucciones de conducta que deben regir el comportamiento de Inversiones Banmerchant SpA, de los miembros del Directorio, Gerentes y colaboradores.

Como complemento de este Código de Conducta, Inversiones Banmerchant SpA ha desarrollado un Canal Directo mediante el cual se podrá:

- a) Realizar cualquier consulta sobre la interpretación y aplicación de este Código de Conducta, sobre las Instrucciones de conducta que lo desarrollan y/o sobre cualquier normativa externa incluida o no, en el Sistema de Gobierno Corporativo de Inversiones Banmerchant SpA.
- b) Comunicar aquellos comportamientos ilícitos o que, de cualquier forma, pudieran constituir un incumplimiento del Código de Conducta, de las Instrucciones de ética y/o de la normativa referida en el punto a) anterior.

El Canal Directo definido es a través de:

- Gerente de Gestión Corporativa
- Auditor Interno

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de Inversiones Banmerchant SpA, especialmente de todos sus colaboradores:

“Esperamos el más alto nivel de transparencia y comportamiento ético de todos los empleados de Banmerchant sin importar en qué tipo de mercado trabajen o qué se considera normal en las prácticas empresariales locales”.

El Código de Conducta está para proteger a sus colaboradores y garantizar que nunca se ponga en peligro la reputación o imagen de Inversiones Banmerchant SpA.

Los clientes esperan que seamos un socio confiable. Solo podemos ser un socio confiable respetando nuestros valores y siendo fieles a nuestros principios. A la vez esperamos que nuestros socios empresariales, incluyendo clientes, distribuidores, proveedores, etc. mantengan estándares éticos similares.

El Código de Conducta es un documento práctico, que expone los principios y su significado tanto para la empresa como para sus colaboradores, como asimismo para aquellos terceros que suministren cualquier tipo de bienes y/o servicios o que actúen por cuenta del mismo, tales como proveedores, empresas subcontratadas y/o profesionales independientes, con independencia del objeto de los servicios prestados y del territorio en el que desarrollen su actividad (en adelante, Proveedores).

Los colaboradores que actúen como representantes de Inversiones Banmerchant SpA en otras sociedades y/o entidades no pertenecientes al mismo, observarán este Código de Conducta en la medida que no sea incompatible con las propias normas de la sociedad en la que actúen como representantes, y, en caso de duda, consultarán la actuación a realizar con su superior inmediato dentro de la organización o bien a través del Canal Directo.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS

3.1 Cumplimiento de la legislación, de la normativa interna y de las relaciones contractuales.

Las actividades de Inversiones Banmerchant SpA se deben desarrollar con estricto cumplimiento de la legalidad vigente, cumpliendo con la normativa interna que la empresa haya establecido voluntariamente, con las obligaciones contractuales asumidas con terceros, y con las resoluciones administrativas y judiciales, rechazando expresamente cualquier conducta deshonesto o fraudulenta.

- a) Como empresa, acatamos las leyes, normas y regulaciones en todo lo que hacemos y en todos los mercados en los que operamos.
- b) No está permitido que los colaboradores de Inversiones Banmerchant SpA colaboren con terceros en la violación de cualquier disposición legal o en acciones que, aun siendo legales, puedan dañar la reputación de Banmerchant.
- c) No hacemos negocio con empresas o individuos que incumplen las normas vigentes.
- d) Controlamos las transacciones que, potencialmente, podrían usarse con fines ilícitos registrándolos de forma apropiada de acuerdo con las leyes vigentes.
- e) No participamos en actividades de Lavado de Activos, definidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como:

“El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse

de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos.

No es el único: el LA también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.”

Todas las empresas están en riesgo de ser explotadas de esta forma, y debemos estar atentos para ayudar a proteger nuestra reputación y garantizar que cumplimos con la ley.

3.2 Responsabilidad y profesionalismo sobre la base de un comportamiento ético.

Las actividades que Inversiones Banmerchant SpA realiza se desarrollan de forma proactiva, eficiente, enfocadas a la excelencia, la calidad y la satisfacción del cliente, y sobre la base de un comportamiento honesto, aplicando una política de tolerancia cero respecto a la corrupción en todas sus formas.

Los colaboradores de Banmerchant asumen una conducta individual y profesional propia del puesto que ocupan, en un contexto de honestidad, integridad y legalidad que se sustenta en compartir la responsabilidad de alcanzar los objetivos y resultados empresariales, en compartir en conjunto el destino empresarial, y en cumplir adecuadamente con los compromisos adquiridos.

Inversiones Banmerchant SpA también fomenta entre sus colaboradores el compromiso con la generación de un ambiente de trabajo colaborativo y de consecución de fines comunes, basado en el trabajo en equipo y altos estándares de integridad en todas las interacciones del negocio.

3.3 Cumplimiento de la normativa financiera aplicable

La información económico-financiera del Grupo reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que le sean aplicables.

Inversiones Banmerchant SpA elaborará su información económico-financiera de manera fiable, cumpliendo la normativa aplicable, en base a los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones, integridad de la información, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, asimismo, se compromete a cumplir con sus obligaciones contables y tributarias en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolle su actividad, adoptando sus decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable.

3.4 Prioridad del interés de Inversiones Banmerchant SpA sobre intereses personales

Los conflictos de interés surgen en aquellos supuestos en los que pueden existir intereses personales en los colaboradores en general, contrarios a los de Inversiones Banmerchant SpA y que pueden interferir en los deberes que les competen o llevarles a actuar por motivaciones diferentes al estricto cumplimiento de sus responsabilidades en Inversiones Banmerchant SpA.

La independencia respecto a intereses ajenos es una exigencia básica para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades y funciones de cada uno de los colaboradores, que deberán dar prioridad a los intereses del Grupo frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones.

3.5 Comunicación responsable

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a llevar a cabo una política de comunicación y publicidad responsable, veraz y transparente, sin recurrir a prácticas de publicidad engañosa, desleal o ilícita y rechazando en todo caso el uso de un lenguaje sexista u ofensivo.

Inversiones Banmerchant SpA llevará a cabo una política de comunicación comprometida con los derechos lingüísticos de cada territorio en el que actúe.

3.6 Confidencialidad y privacidad de los datos

Inversiones Banmerchant SpA garantiza el respeto a la confidencialidad y privacidad de toda la información que posea de sus clientes, colaboradores, proveedores u otros terceros, dando respuesta siempre a las obligaciones de carácter legal, administrativo o judicial que sobre dichos datos se pudieran requerir. Asimismo, Inversiones Banmerchant SpA garantiza el derecho de acceso, rectificación, consulta u oposición sobre sus datos cuando sea necesario, así como cualquier otro derecho que resulte de aplicación como consecuencia de modificaciones de la legislación en materia de protección de datos personales.

3.7 Compromiso con los Derechos Laborales

Inversiones Banmerchant SpA declara su compromiso con los derechos laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional, así como con su protección y respeto en cualquier lugar en el que ejerza su actividad.

4. ACTUACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a basar su relación con los Grupos de Interés conformado por colaboradores, clientes, proveedores, administración pública, accionistas y la sociedad en general, en criterios éticos y de transparencia, actuando de manera responsable, cercana y adaptándose a sus preocupaciones y necesidades.

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a ejercer una competencia leal en los mercados en que preste sus servicios y a promover el libre mercado, rechaza cualquier actuación que suponga el ejercicio de actividades ilícitas o éticamente no realizables y todo tipo de prácticas de competencia desleal, bien sean derivadas de la ley o de las normas que Inversiones Banmerchant SpA asuma voluntariamente cumplir.

El Código de conducta también establece normas aplicables a los mercados de valores, estas son de carácter obligatorio en su cumplimiento por parte de todos quienes ejercen funciones de Administración y por los Colaboradores de Banmerchant cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades en el mercado de valores.

4.1 LOS COLABORADORES

El Grupo de Interés compuesto por todos los Colaboradores de Inversiones Banmerchant SpA, es por el cual se trabaja para que la relación con ellos y de éstos entre sí, esté basada en el apoyo y respeto, dentro de su ámbito de influencia, y especialmente en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1.1 Selección, contratación y valoración

Inversiones Banmerchant SpA lleva a cabo la selección y contratación de sus Colaboradores basado en criterios de equidad, igualdad de trato, competencias personales y potencial profesional de los candidatos y asume como únicos criterios válidos para su valoración aquellos que exclusivamente miden el rendimiento, esfuerzo y talento, con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal.

4.1.2 Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos Laborales

Inversiones Banmerchant SpA ofrece un entorno laboral seguro y confortable. se compromete a difundir y consolidar una cultura corporativa de seguridad desarrollando la internalización de los riesgos y promoviendo conductas responsables.

4.1.3 Entorno de trabajo basado en un trato respetuoso, libre de discriminación

Inversiones Banmerchant SpA está comprometido con el rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y con la erradicación del trabajo infantil, ofreciendo un entorno de trabajo basado en un trato respetuoso a todas sus personas y libre de discriminación.

Las relaciones profesionales se establecen desde el derecho y el deber de mantener un respeto recíproco entre los integrantes del Grupo y entre estos y los Proveedores, siendo justos en el intercambio de esfuerzos y valor, manteniendo un alto espíritu de cooperación.

4.1.4 Igualdad de trato y de oportunidades.

Inversiones Banmerchant SpA desarrolla para sus Profesionales políticas de igualdad y diversidad de trato entre mujeres y hombres basadas en la ausencia de toda discriminación que permitan potenciar su talento y su carrera profesional.

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a desarrollar una adecuada política de formación en habilidades personales y profesionales para fomentar el desarrollo, fomentando un ambiente de igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por género, raza, religión, orientación sexual o cualquier otro motivo.

4.1.5 Rechazo al acoso en el trabajo

Inversiones Banmerchant SpA rechaza todo tipo de acoso en el trabajo. Rechaza frontalmente cualquier comportamiento o actitud de un colaborador o Proveedor que pueda suponer un acoso moral, sexual o de cualquier manera pueda atentarse contra la dignidad de la persona, por lo que nadie deberá incurrir en este tipo de conductas.

4.1.6 Respeto a la intimidad, confidencialidad y privacidad de los datos personales relacionados con sus colaboradores.

Inversiones Banmerchant SpA respeta el derecho a la intimidad de sus Colaboradores en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a la información personal. Asimismo, desarrolla políticas que preservan la confidencialidad y privacidad de los datos de carácter personal de todas las personas, comprometiéndose a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos necesarios para dar respuesta a la legislación vigente.

4.1.7 Regalos, obsequios y atenciones

Los Colaboradores de Inversiones Banmerchant SpA no deben solicitar ni ofrecer a terceros, ni recibir de terceros, incluyendo entre tales terceros, con carácter enunciativo y no limitativo, tanto a clientes como proveedores y/o Administraciones Públicas, regalos, obsequios y/o atenciones que puedan afectar su objetividad o influir sobre ellos en una relación comercial profesional.

Ante cualquier situación de duda sobre lo que es aceptable, la oferta de un regalo, obsequio o atención deberá ser rechazada, o en su caso, consultada a su superior inmediato dentro de la organización.

4.2 LOS CLIENTES

Se incluyen en este Grupo de Interés todas aquellas personas naturales o jurídicas que contratan el suministro de bienes y/o servicios con Inversiones Banmerchant SpA.

Banmerchant busca establecer una relación duradera con sus clientes basada en su conocimiento y en una atención personalizada.

Todas las relaciones comerciales con los clientes se basan en la estricta confidencialidad, tanto de lo oferta de negocios existente, como de la información que recíprocamente se intercambia en razón de estos.

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a poner a disposición de los Clientes una oferta amplia y asequible de productos y servicios alineados a sus necesidades y gestionarlos de forma diligente y rigurosa.

Banmerchant se compromete a la gestión y mejora de la calidad, esforzándose en la innovación y en la oferta de altos estándares de seguridad y calidad en sus propuestas y servicios, a una atención rápida y eficaz de los requerimientos y a la búsqueda de la satisfacción del Cliente más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.

4.3 LOS PROVEEDORES

Se incluyen en este grupo todas aquellas personas naturales o jurídicas definidas como “Proveedores” en el punto 2 de este Código, “Ámbito de aplicación”.

Inversiones Banmerchant SpA garantiza la equidad en la selección de sus Proveedores y la honestidad e integridad en las relaciones comerciales derivadas de su contratación.

Inversiones Banmerchant SpA establece sus relaciones con los Proveedores bajo una perspectiva de confianza y beneficio mutuo, basada en relaciones éticas que garanticen el desarrollo normal de sus transacciones y cumplimiento mutuo de las obligaciones contraídas por las partes.

4.4 LOS ACCIONISTAS

Se incluyen en este Grupo de Interés a las personas naturales y jurídicas propietarias del capital social de Inversiones Banmerchant SpA. como sociedad dominante del Grupo a efectos legales.

Inversiones Banmerchant SpA basa sus relaciones con accionistas en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.4.1 Incremento de valor

Inversiones Banmerchant SpA declara su compromiso de actuar con sus accionistas de manera honesta y transparente, asumiendo la responsabilidad de conservar, proteger y aumentar el valor de Banmerchant, estableciendo las correspondientes políticas de retornos del capital.

4.4.2 Buen Gobierno

Banmerchant se compromete a basar las relaciones con sus accionistas en criterios éticos y de transparencia, transmitiendo una información veraz, completa y fiel de sus actividades y de su situación económico-financiera.

Inversiones Banmerchant SpA trabaja continuamente para tener establecido un sistema de control interno, de análisis y gestión del riesgo respecto a los recursos internos y externos,

reconociendo las obligaciones legales que le resulten aplicables y sus compromisos con los Grupos de Interés.

4.5 LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se incluyen en este Grupo de Interés todas las administraciones públicas, desde las locales hasta las internacionales, incluyendo los organismos reguladores en dichos ámbitos geográficos.

Inversiones Banmerchant SpA desarrolla su actividad diaria con las Administraciones Públicas aplicando en todo momento, tanto los principios de cooperación y transparencia como de confianza, lealtad y buena fe.

Banmerchant potenciará una relación cercana de colaboración y profesionalismo hacia las Administraciones Públicas, facilitando la información y documentación requerida por estos entes, dentro del plazo requerido por estos y/o en el menor plazo posible y con el debido alcance.

4.6 LA SOCIEDAD

Se incluye en este Grupo de Interés al conjunto de personas que se relacionan entre sí de acuerdo a unas determinadas reglas de organización y que comparten una misma cultura en cualquier territorio en el que las actividades de Inversiones Banmerchant SpA puedan tener impacto.

4.6.1 Actuación socialmente responsable

Inversiones Banmerchant SpA, más allá del mero cumplimiento de sus obligaciones legales, que expresamente asume, se compromete a una actuación socialmente responsable en cada uno de los territorios en los que ejerza su actividad, tomando parte activa en aquellas actividades en que pudiera realizar una labor social más eficaz en consonancia con sus capacidades.

Asimismo, se compromete a que los desarrollos de sus proyectos siempre contribuirán a la mejora de la calidad de vida, a la creación de valor y riqueza y al desarrollo económico y social de las sociedades o zonas en las que ejerce sus actividades empresariales.

4.6.2 Desarrollo sostenible y compromiso con el medio ambiente

Inversiones Banmerchant SpA se compromete a proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad pública a realizar un uso eficiente de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y a minimizar los impactos medioambientales que pueda ocasionar su actividad en los territorios en los que la ejerce.

Inversiones Banmerchant SpA está comprometido con la lucha contra el cambio climático y asume la promoción del ahorro de energía y la reducción y el tratamiento de los residuos con el fin de minimizarlos en la actividad de las empresas que lo componen.

4.6.3 Patrocinios y colaboraciones

El compromiso de Inversiones Banmerchant SpA con la sociedad de cada uno de los territorios en los que presta sus servicios se concreta, entre otras actuaciones, en el desarrollo de patrocinios y colaboraciones desde cada una de las relacionadas y se canaliza a través de los correspondientes acuerdos y de la asignación de recursos a organizaciones y asociaciones diversas, de modo coherente con la estrategia de Inversiones Banmerchant SpA.

4.7 LA COMPETENCIA

Es muy importante analizar la competencia, porque supone conocer diferentes aspectos y factores que pueden ayudar a desarrollar una mejor gestión.

En consecuencia, se busca que todos los colaboradores de Inversiones Banmerchant SpA busquen siempre:

- a) Conocer las mejores prácticas, el benchmarking en la actividad desarrollada.
- b) Conocer las diferentes acciones de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) llevadas a cabo, a partir de sus planes y programas definidos en sus estrategias.
- c) Conocer casos de éxito por alianzas y sinergias con diferentes actores de la economía y la sociedad.
- d) Conocer avances en productos y/o servicios, a partir de la innovación en usos, utilidades, segmentación de mercado, público objetivo, etc.
- e) Conocer mejoras en productos y/o servicios a partir de mejoras relacionadas con la innovación responsable y sostenible.
- f) Promover asociaciones del sector en sus diferentes modalidades, tales como: estratégicas, permanentes, temporales, think tank, etc.
- g) Impulsar la formación y la especialización a nivel profesional, concientizando en prácticas responsables y sostenibles como la economía circular, el consumo responsable, etc. Se promueve una correcta convivencia entre la competencia de cualquier sector de actividad económica, fomentando la libre competencia y el apoyo a la toma de decisiones que tengan en cuenta la mejora y la contribución al desarrollo sostenible.

5 INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Comisión de Cumplimiento Normativo que tiene, entre otras atribuciones, el ejercicio efectivo de la vigilancia y seguimiento del entorno normativo que afecta a la actividad de

Inversiones Banmerchant SpA, supervisará y vigilará el cumplimiento del Código de Conducta y de la normativa del Sistema de Gobierno Corporativo, resolviendo comunicaciones, incidencias y/o dudas sobre su interpretación y adoptando medidas para su cumplimiento.

El contenido de este Código de Conducta no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan producirse en la práctica, sino establecer un marco básico que debe guiar la actuación de los Colaboradores de Inversiones Banmerchant SpA, por lo que en caso de duda acerca de las actuaciones a realizar ante una situación determinada, los colaboradores deben dirigir una consulta ya sea a través del Canal Directo, definido en el N°1 del presente Código o a su superior directo dentro de la organización y este a su vez al Responsable de Cumplimiento Normativo. En caso que la duda acerca de la actuación a realizar provenga de alguno de los Grupos de Interés externos, éstos deberán canalizarse a través de su interlocutor en Banmerchant, quien dará trámite a la duda o consulta.

6 INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta y una vez acreditada y calificada debidamente la falta, esto puede tener como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente.

Cualquier Colaborador que sospeche o conozca de un incumplimiento al presente Código de Conducta y/o de cualquier otra norma del Sistema de Gobierno Corporativo de Banmerchant, está obligado a comunicar dicha situación a su superior inmediato dentro de la organización, quien deberá trasladarlo al Área de Auditoría Interna o al Gerente de Gestión Corporativa, o bien a través del Canal Directo, garantizándose en todo caso la confidencialidad de la comunicación, que nunca podrá ser anónima.

De la comunicación de un incumplimiento no se derivarán consecuencias para el denunciante, salvo que pudieran resultarte directamente imputables, sin perjuicio de los derechos del denunciado en el caso de que la comunicación del incumplimiento sea falsa.

7 COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Código de Conducta y las eventuales Instrucciones de Conducta que se puedan emitir, se harán públicos una vez que sean informados y publicados en la Carpeta de Normas y Procedimientos, Políticas y Protocolos de Banmerchant.

El Código de Conducta y sus Instrucciones de Conducta se adjuntarán al contrato de trabajo de todas aquellas personas que se incorporen a Inversiones Banmerchant SpA.

Inversiones Banmerchant SpA, en el marco de sus políticas de gestión de riesgos tiene establecidos controles a nivel operacional que mitigan los riesgos y garantizan el

cumplimiento del presente Código. Dentro de los controles, podrán establecerse auditorías internas sobre el grado de cumplimiento del Código Ético por cada una de las sociedades del Grupo, con el alcance y frecuencia que se establezca por cada una de ellas.

8.-VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El presente Código de Conducta y sus Instrucciones que lo desarrollan han sido aprobados por el Consejo de Administración de Inversiones Banmerchant SpA.

El Código de Conducta se desarrollará mediante las políticas, manuales o protocolos que se estimen convenientes en cada momento, y se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a cambios normativos, a cambios en Inversiones Banmerchant SpA o de las distintas organizaciones que lo integran, así como a las sugerencias y propuestas que se reciban de los diferentes Grupos de Interés.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del presente Código de Conducta requerirá la aprobación del Consejo de Administración y llevará asociada la correspondiente comunicación formal y acción formativa si lo requiere.

ANEXO
CÓDIGO DE CONDUCTA
Norma de Carácter General N° 494
de la Comisión para el Mercado
Financiero (CMF)

INVERSIONES BANMERCHANT SPA

I. INTRODUCCIÓN	3
II. NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 494.....	3
III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASESORES DE INVERSION	3
IV. PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	4
V. DE LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASESORES DE INVERSIÓN	6
VI. DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN	6
VII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....	7
VIII. POLITICAS GENERALES	7

I. INTRODUCCIÓN

La presente modificación al Código de Conducta, aplica a Inversiones Banmerchant SpA, en adelante “Banmerchant”, “la Empresa” o “la Compañía”. El Código de Conducta, es la norma de mayor rango en el sistema normativo interno de la Empresa, y además de entregar el marco ético y señalar los lineamientos para el estándar de conducta que se espera de todos los miembros de la Compañía, comprende el compromiso de la Empresa en desarrollar todas sus actividades en estricto respeto a la Ley. Por esta razón se ha considerado de relevancia incluir la Norma de Carácter General N° 494, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en este documento, por ser un tema de la esencia del negocio, que requiere la mayor observancia de todos a quienes este Código de Conducta aplica.

Inversiones Banmerchant SpA se encuentra registrada y autorizada bajo el N°94 de fecha 15 de diciembre de 2022, en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

II. NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°494

Esta norma, se publicó el 3 de febrero de 2023, deroga la NCG N°472 de 2022. Establece que para realizar de manera habitual en Chile recomendaciones relacionadas con la asesoría de inversión, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él, las personas naturales y jurídicas, que no sean bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras generales de fondos y administradoras de cartera fiscalizadas por la CMF, deberán estar previamente inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva dicha Comisión. Las personas naturales y jurídicas que pretendan realizar asesorías de inversión deberán remitir la solicitud respectiva a través del módulo Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL).

III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASESORES DE INVERSIÓN

Por medio de la NCG N°493 de fecha 3 de febrero de 2023 emitida por la CMF, se regula la inscripción al nuevo Registro de Prestadores de Servicios Financieros. Las personas naturales y jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa se encuentren inscritas en el Registro de Asesores de Inversión, conforme a las instrucciones impartidas por la Norma de Carácter General N°472, se reputarán inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros al que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 21.521 y conferida la autorización a que se refiere el artículo 7 numeral 5 de la misma ley. Lo anterior, sin perjuicio que antes del 3 de febrero de 2024 deberán remitir a esta Comisión los antecedentes exigidos por esta normativa para mantener vigente dicha inscripción.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley Fintec N°21.521, quienes se encuentren inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros o, en su caso, sus directores, gerentes y administradores, deberán implementar políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, difundan o entreguen respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión, no contenga declaraciones,

alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

De la misma forma, deberán velar porque en las asesorías que se realicen, se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero, sobre el que versa la recomendación.

Tales políticas, procedimientos y controles, tendrán como principios de dirección los siguientes:

1. deberán resguardar que las asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular;
2. que, tanto el asesor como su personal, se abstengan de efectuar recomendaciones que no cumplan con esa condición;
3. que se dé adecuado resguardo a la información de clientes; y
4. que quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar esas recomendaciones. Para este último efecto, el asesor deberá implementar el programa de capacitación continua para todo quien realice recomendaciones, al que se refiere la Sección IV de la Norma de Carácter General N°412 o aquella que la modifique o reemplace.

Tratándose de asesorías que sean resultados de procesos informáticos sin intervención humana, dichas políticas, procedimientos y controles deberán resguardar que los algoritmos sean diseñados e implementados de manera que los resultados sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente. Además, que los resultados no puedan ser alterados por intervención humana y que el cliente tome conocimiento del hecho que dicho resultado emana de un algoritmo con esas características.

Asimismo, se establece que el asesor deberá llevar un registro de las recomendaciones efectuadas, el cual contendrá como mínimo la fecha en que se realizó la recomendación y la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas o, en su defecto, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos. La información del referido registro, deberá ser conservada por al menos 4 años y en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo.

IV. PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los Directores, Gerentes, Administradores y las personas que entregan las recomendaciones deberán velar porque en las Asesorías de Inversión que se realicen se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada Cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al Cliente de manera adecuada todo Conflicto de Interés y riesgos inherentes a los Instrumentos Financieros respecto de los cuales se preste la Asesoría de Inversión,

Inversiones Banmerchant SpA definirá las políticas, procedimientos y controles destinados a velar por el cumplimiento de lo señalado precedentemente.

Los conflictos de interés surgen cuando el interés de una persona- financiero o de otra índole- interfiere, afecta o tiene la apariencia de interferir o afectar, de cualquier modo, su juicio, objetividad e independencia en las decisiones que deba tomar en el ejercicio de su cargo.

En el contexto de una Asesoría de Inversión, se puede presentar una situación en la cual Inversiones Banmerchant SpA y/o las personas encargadas de entregar las recomendaciones de inversión, presentan intereses individuales opuestos al del Cliente. Para estos efectos, se entenderá por Conflicto de Interés cualquier hecho que pueda afectar o influir en la independencia u objetividad en el actuar de Inversiones Banmerchant SpA y/o las personas encargadas de entregar las recomendaciones de inversión, que pueda interferir en sus decisiones u obligaciones para con los Clientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en Inversiones Banmerchant SpA privilegiamos el interés de los Clientes sobre los intereses institucionales y personales de todos nuestros Colaboradores, de acuerdo a lo señalado anteriormente, la política establece que producido un Conflicto de Interés, tanto Inversiones Banmerchant SpA como sus Colaboradores lo resolverán siempre atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los Clientes, teniendo en consideración los criterios expresados en el presente Código y, los elementos de equidad y buena fe.

En la resolución de los Conflictos de Interés, derivados de la prestación de servicios de asesorías de inversión, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- i. Todo Colaborador que tenga conocimiento de circunstancias que puedan dar origen a un Conflicto de Interés deberá informarlo al Gerente General de Inversiones Banmerchant SpA.
- ii. En caso de Conflicto de Interés entre Inversiones Banmerchant SpA y sus Colaboradores y uno o más Clientes, deberá siempre anteponerse el interés de este último;
- iii. En caso de Conflicto de Interés entre Clientes: (a) se evitará favorecer a alguno de ellos; (b) no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a los Clientes las operaciones realizadas por los otros Clientes; (c) no se podrá incentivar operaciones de un Cliente con el objeto de beneficiar a otro Cliente.
- iv. Tener un actual o potencial conflicto de interés no necesariamente constituye una vulneración a este Código, en la medida en que dicho conflicto no esté incluido como una prohibición. Sin embargo, no comunicarlo oportunamente ni gestionarlo como se establece en el presente código, sí es una falta.
- v. Todo colaborador debe abstenerse de tomar decisiones o ejecutar acciones en caso de existir conflicto de interés e informar de su existencia, siempre y sin excepciones, a la

jefatura directa y otras instancias que Inversiones Banmerchant SpA ha puesto a disposición para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo establece la NCG 494 de fecha 3-02-2023 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, tanto los Conflictos de Interés como los costos y riesgos inherentes a los productos, servicios financieros, incluyendo las asesorías de inversión entregadas, entre otros servicios, serán adecuadamente informados al Cliente al momento de contratar la Asesoría de Inversión y/o al momento de prestar la referida asesoría.

V. DE LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASESORES DE INVERSIÓN

Las personas naturales inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros o quienes efectúen recomendaciones de inversión para una persona jurídica inscrita en tal Registro, deberán contar con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°412 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace, ante el Comité de Acreditación a que se refiere dicha norma.

La misma obligación de acreditación será exigible a quien esté encargado de resguardar que los algoritmos sean diseñados e implementados de manera que los resultados sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente, en caso de recomendaciones automatizadas.

VI. DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN

En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 8 de la Ley N°21.521 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley N°18.045, los asesores de inversión, así como todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos, deberán cumplir con las siguientes exigencias de divulgación de información:

- a) Los nombres de quienes elaboran las recomendaciones, y los fundamentos técnicos que las sustentan. En caso de servicios desarrollados sobre la base de algoritmos, se deberá hacer clara mención a ese hecho, señalando quien ha desarrollado tal algoritmo y describiendo en términos generales el funcionamiento del mismo.
- b) En el caso de recomendaciones que se dirijan a persona indeterminada o se difundan de manera masiva, los potenciales conflictos de interés de quienes emitieron las recomendaciones, por ejemplo, el hecho que la persona que realiza la recomendación mantiene para sí los mismos instrumentos financieros sobre los cuales versa la recomendación o que pretende enajenar por sí los instrumentos que recomienda adquirir o viceversa.

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de esta Sección, se podrá indicar el lugar en que se podrá acceder a dicha información, el que, en todo caso, deberá ser de acceso remoto y gratuito.

Corresponderá a quienes se refiere el inciso primero de esta Sección adoptar los resguardos necesarios, a objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Sección, a requerimiento de la Comisión, sin perjuicio de las obligaciones

VII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro, podrá ser suspendida por la CMF, por el plazo máximo de un año, a quienes dejen de cumplir las obligaciones de difusión de información a las que se refiere la normativa y a quienes no subsanen, dentro del plazo establecido para esos efectos, las deficiencias graves en el diseño o implementación de las políticas, código de conducta, programa anual de capacitación, procedimientos y controles internos que le represente la Comisión con motivo de un proceso de supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de la CMF para aplicar las sanciones que correspondan.

Para efectos de requerir su cancelación del Registro, los asesores deberán remitir a la Comisión una solicitud de cancelación a través del módulo SEIL correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que la CMF podrá cancelar de oficio la inscripción de los asesores de inversión que:

- a) Dejen de cumplir con alguno de los requisitos en virtud de los cuales se procedió con la inscripción; o
- b) No cumplan con alguna de las obligaciones que les impone la presente normativa, en particular quienes:
 - a. Hayan efectuado recomendaciones sin contar con la acreditación de conocimientos exigida en la presente normativa;
 - b. Hayan efectuado recomendaciones en que no se han privilegiado los intereses y necesidades de sus clientes;
 - c. No hayan comunicado oportunamente a sus clientes los conflictos de interés que hubieren identificado;
 - d. No hayan comunicado, al momento de prestar la asesoría, los riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación; o
 - e. No hayan dado un adecuado resguardo a la información de sus clientes; o
- c) Hayan cometido las conductas sancionadas por los artículos 61 y 65 de la Ley N°18.045, o el artículo 14 de la Ley N°21.521.

VIII. POLITICAS GENERALES

Como prestador del servicio de Asesorías de Inversión IBSA tiene la responsabilidad de asesorar al cliente en sus inversiones, registrar las recomendaciones, ejecutar las instrucciones recibidas de parte de ellos en tiempo y forma precisa, de acuerdo con lo instruido formalmente por los clientes, dentro de los tiempos de ejecución de las AGF y CDB, informando y confirmando satisfactoriamente el fin de cada proceso.

Para prestar los servicios de custodia de valores, IBSA establecerá convenios de trabajo con distintos Corredores de Bolsa y Administradoras Generales de Fondos tanto locales como internacionales.

Todas las recomendaciones de inversión, efectuados en el marco de la actividad definida por la Ley N°21.521 y regulada en la NCG N°493 Y 494 de la CMF, deben realizarse con estricto cumplimiento a las disposiciones y obligaciones dispuestas en la mencionada normativa.

Obligaciones de información tendientes a resguardar la independencia de juicio.

- a) Para la actividad de Asesoría de Inversión que ofrece IBSA dispone en su página web [www. https://www.banmerchant.cl/servicio-financiero/wealth-management/](https://www.banmerchant.cl/servicio-financiero/wealth-management/) la siguiente información para el público en general:
 - a. El código de conducta con las normas que guían al asesor, gestión de los conflictos de intereses y las obligaciones que establece la NCG 493 Y 494.
 - b. Los nombres, perfiles académicos y profesionales de quienes elaboran las recomendaciones.
 - c. En caso de que los servicios sean desarrollados sobre la base de algoritmos, señalar quien ha desarrollado tal algoritmo y describir en términos generales el funcionamiento de éstos.
 - d. Toda opinión, recomendación o información que difundan o entreguen no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público.
 - e. Se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.
 - f. Las asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular.
 - g. Se dé adecuado resguardo a la información de los clientes.
 - h. Quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar esas recomendaciones. Para este último efecto, el asesor deberá implementar el programa de capacitación continua para todo quien realice recomendaciones.
- b) Se establece un registro de las recomendaciones efectuadas, respaldado en el servidor institucional diariamente, el cual contendrá como mínimo:
 - a. La fecha en que se realizó la recomendación.
 - b. La identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas o, en su defecto, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos.
 - c. La información del referido registro deberá ser conservada por al menos 4 años y en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo